



Nulidad de actuaciones: delito de hurto

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Don según consta en autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que se nos ha sido notificado el día 23 de abril de 2021, Auto de 16 de este mismo mes, cuya NULIDAD interesamos en aplicación de lo dispuesto en el art. 238.3º LOPJ y art. 228 LEC por aplicación del art. 4 del citado cuerpo legal, y todo ello en base a los siguientes

MOTIVOS

PRIMERA. - Infracción de los párrafos 5 y 6 del art. 161 LECrim., en relación con el art. 24 de la Constitución y 238.3º LOPJ y demás preceptos.

El art. 161 dispone, en sus párrafos quinto y sexto:

"Si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el Tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la resolución, previo traslado por el Letrado de la Administración de Justicia de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas por otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla.

Si el Tribunal advirtiese en sentencias o autos que d

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |